



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00726 00
Asunto	ACEPTA REVOCATORIA PODER, RECONOCE PERSONERIA, RECHAZA DEMANDA

De conformidad con el memorial allegado por el señor JOHN WILLIAM OCAMPO en calidad de representante legal de la entidad demandante, mediante el cual otorga poder al abogado STIVEN PERÉZ HERNÁNDEZ, se tiene por REVOCADO el poder dado al abogado EDWIN FERNANDO SERNA MARÍN, y se reconoce personería al abogado STIVEN PERÉZ HERNÁNDEZ portador de la tarjeta profesional número 380.009 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la parte demandante conforme al poder conferido.

Ahora, teniendo en cuenta que en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por **SAITEMP S.A.**, en contra de **G-SECMA S.A.S.** por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 148** hoy **22 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d678763544c6bc079476cb1b0c7811ca244931e8cccf0a6b0b6acf842020725**

Documento generado en 21/09/2022 11:52:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>